



**RE: INFORME AUDIENCIA || RAD:3976||CONVOCANTE: CONSORCIO ETNICO VALLEDUPAR HMT ||
CONVOCADO: DOTACIONES MEDICAS DE COLOMBIA DOMEKO SAS**

Desde Brenda Patricia Diaz Vidal <bdiaz@gha.com.co>

Fecha Mié 2/07/2025 18:03

Para Jonatan Andres Prada Pardo <jprada@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; Diana Carolina Benitez Freyre <dbenitez@gha.com.co>

CC Daisy Carolina López Romero <dclopez@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; Gestora De Dependencia <gestordedependencia@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

Buenas tardes estimada área de informes,

**AUTORIDAD: TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO - CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR
RADICADO: 3976
CONVOCANTE: CONSORCIO ETNICO VALLEDUPAR HMT
CONVOCADO: DOTACIONES MEDICAS DE COLOMBIA DOMEKO SAS
LLAMANDA EN GARANTÍA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA EC
CASE: 22832**

Por medio del presente correo confirmo nuestra asistencia a la audiencia programada para los días 17,18, 24 y 25 de junio de 2025, en la cual se surtieron las siguientes etapas:

1. Verificación de asistencia
 - a. Representante legal del Consorcio
 - b. Representante legal y apoderado de Domecol
 - c. Representante legal (Juan Diego Amaya) y la suscrita como apoderada de la Aseguradora Solidaria de Colombia
2. Domecol sustenta causal de nulidad: La reforma de la demanda no se debió admitir, porque se reformó en cuanto a los sujetos que demandan. En la reforma no se aportaron los certificados de existencia y representación legal de los integrantes ni tampoco se cumplió con el art 93 CGP, de que se integrará la reforma en una sola, pues al mencionar las pruebas no se allegaron las mismas, por lo que esta reforma no debió admitirse.
 - a. Pronunciamiento por parte del demandante: existe un documento donde el Dr. Peinado lo reconocen para que lo representen dentro de esta diligencia
 - b. Pnunciamiento de la aseguradora: Se coadyuva solicitud y se indica que no estan presentes los representantes legales de los integrantes del consorcio.
 - c. Decisión del tribunal: Se rechaza de plano conforme al artículo 21 de la ley 1563 de 2012.
3. Pronunciamiento de solicitudes:
 - a. La parte convocante envió una comunicación indicando que quien surtiría el interrogatorio sería el Doctor Dario José Peinado.
 - i. Domecol señaló que el documento no hace parte del expediente y que la representación es indelegable
 - ii. Aseguradora indica que deben asistir los representantes de cada miembros del consorcio.

1. Decisión: Es procedente que se permita que la declaración la realice el Dr. Peinado, porque lo hace de forma conjunta, en tal virtud se autoriza
 - a. Recurso de reposición interpuesto por Domecol y la Aseguradora
 - b. Decisión: No repone.

4. Practica de pruebas:

a. Interrogatorios y declaraciones de parte:

i. Dario Peinado Acosta (RL del Consorcio):

1. Contrato suscrito el 27 de octubre de 2023
2. Acta de inicio el 1 de noviembre de 2023
3. El objeto del contrato: suministro e instalación de equipos
4. Los bienes que debieron entregar equipos y elementos, los cuales se encuentran enunciados en la demanda
5. Se pactó un cronograma y quedo enunciado en el contrato.
 - a. Se pactó que debían llegar al SENA-ETNICO dentro de los 45 días del plazo contractual.
6. Se pagó el 100% del contrato de forma anticipada
7. No recibieron los elementos completos, hicieron falta otros equipos. Muchos equipos no fueron entregados en condiciones adecuadas.
 - a. Los equipos que no se entregaron estan relacionadas en la demanda
8. No se entregaron los equipos de forma correcta.
9. En la demanda estan detallados los equipos que no fueron entregados
10. Las condiciones en que llegaron los bienes fueron en cajas y otros incompletos sin rotulo
11. No se hizo entrega formal de los bienes
12. No llegó en tiempo ni llegó el elemento en funcionamiento
13. Consecuencias; sobrecostos, perjuicios, busqueda con otros proveedores
14. El incumplimiento afectó el contrato estatal
15. Se realizaron requerimientos al contratista
16. Se intento hacer requerimiento presencial, pero el domicilio no correspondía
17. Se cito a comite de conciliación a la aseguradora y contratista
18. Se elevó reclamación formal a la aseguradora
19. Los equipos que no llegaron fueron calculados por cada item
20. lucro cesante se calcula desde la fecha de incumplimiento (gastos de obra, transporte etc.)
21. No hubo sanción ppor parte de la entidad
22. FVE 1104 (15 de noviembre de 2024)
23. Especificaciones de los equipos
24. No radico petición formal conforme al Art. 1077

ii. Oriana Daza (RL de DOMECOL)

1. 45 días a partir de la firma del acta de inicio
2. cumplió dentro del plazo estipulado
3. 11 de noviembre de 2023 se habia entregado la totalidad de los elementos, los contratiempos se informaron al rl del consorcio
4. no tiene conocimiento de que varios equipos llegaron desarmados y sin funcionamiento
5. no se otorgó la instalacion
6. Domecol solicitó la prorrgoa

iii. Juan Diego Maya (RL aseguradora)

1. La representación la ejerce desde el año 2015
2. No tiene conocimiento de los hechos directos
3. Tomador DOMECOL y Asegurado el consorcio

4. Coberturas de cumplimiento, anticipo, pago de salarios y calidad de bien
5. Indica cuales son las definiciones de cumplimiento y anticipo
6. Coberturas de predios, labores y operacinales, contratista y subcontratista, RCE patronal y vehiculos propios y no propios
7. RCE cubren riesgos a terceros, a personas ajenas del contrato en la ejecución de ese contrato, por ejemplo si en desarrollo de la actividad comercial se genera un perjuicio a tercero o hay un accidente de tránsito
8. Es una póliza de cumplimiento a favor de particulares
9. Póliza garantiza CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACION No. 008-CCP
10. No tuvo reclamación
11. No tiene conocimiento si aviso y no fue presentada reclamación formal
12. La respuesta de la compañía esta sujeta a que se realice la reclamación formal
13. El juicio de valor de la responsabilidad de la compañía lo hace el arbitro
14. La finalidad del aviso es par informar de la compañía que algo esta sucediendo en la ejecución del contrato
15. Los requisitos del art 1077 es la acreditación del siniestro y cuantía

iv. José Martín Acosta

1. Apoyo al Consorcio
2. No recibió remesas de Domecol
3. La firma que el señor plasmó en la factura de remisión no la reconoce como propia
4. Recibió cajas, pero no productos, porque no se verificó lo que llegó, esto informado por el Comité efectuado a mediados de diciembre

v. Luis Alejandro Garcia

1. Se encargaba de la parte comercial y se encargaba de las ofertas
2. José Pinto constato una de las actas de entrega
3. Los elementos fueron entregados por DOMECOL
4. Los elementos no debían ser instalados por DOMECOL
5. 29 de diciembre de 2023 y 22 de enero de 2024 se entregaron los elementos restantes
6. Jose Garcia Pinto lo conocio en diciembre, en la sede de entrega de insumos, en sede etnica de valledupar
7. Se hace una validación con el cliente por el estado de los productos enviados
8. Sin observaciones hay entrega a satisfacción
9. La constancia de entrega no tiene firma por parte de Domecol

--> No se cuenta con la asistencia de Fernando Corredor, Jose Garcia Pinto, Romairo Andrés Romero, por lo que el Tribunal procerá a enviar nuevamente las citaciones, para lo cual requiere a la parte que solicitó las pruebas que reitere su citación. Lo anterior en aras de no prescindir de su recepción.

5. Suspensión del proceso: Por medio de auto se fijará nueva fecha para continuar con la audiencia.

[@Jonatan Andres Prada Pardo](#) Solicito tu ayuda con la obtención del acta y seguimiento del auto que fije nuevas fechas.

Gracias, quedo atenta a sus requerimientos sobre el particular.
Cordialmente,

**Brenda Patricia Diaz Vidal***Abogada Senior III*

TEL: 312 442 3203

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Londres - EC3A 7AR GB - Edificio St Botolph. 138 Houndsditch.

gha.com.co

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Brenda Patricia Diaz Vidal

Enviado: jueves, 5 de junio de 2025 10:26

Para: Jonatan Andres Prada Pardo <jprada@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; Diana Carolina Benitez Freyre <dbenitez@gha.com.co>

Cc: Daisy Carolina López Romero <dclopez@gha.com.co>; Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

Asunto: INFORME AUDIENCIA || RAD:3976 || CONVOCANTE: CONSORCIO ETNICO VALLEDUPAR HMT ||
CONVOCADO: DOTACIONES MEDICAS DE COLOMBIA DOMECS SAS

Buenos días estimada área de informes,

AUTORIDAD: TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO - CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR

RADICADO: 3976

CONVOCANTE: CONSORCIO ETNICO VALLEDUPAR HMT

CONVOCADO: DOTACIONES MEDICAS DE COLOMBIA DOMECS SAS

LLAMANDA EN GARANTÍA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA EC

CASE: 22832

Por medio del presente correo confirmo nuestra asistencia a la audiencia programada para el día 5 de junio de 2024, en la cual se surtieron las siguientes etapas:

1. Asistencia de audiencia

- a. Representante legal y apoderado del Consorcio
- b. Representante legal de Domecol, no asiste apoderado

c. Representante legal (Juan Diego Amaya) y la suscrita como apoderada de la Aseguradora Solidaria de Colombia

2. Se revisan comunicaciones allegadas por las partes:

- a. La parte convocante envió una comunicación indicando que quien surtiría el interrogatorio sería el Doctor Dario José Peinado.
- b. Domecol remite comunicación donde solicita aplazamiento debido a que no cuentan con apoderado

3. Pronunciamiento frente a las solicitudes:

- a. Por parte del Consorcio se peticiona que no se acceda a la solicitud, toda vez que se había citado con antelación.
- b. En representación de la Compañía se indica que es importante que Domecol cuente con apoderado para garantizar su derecho a la defensa y contradicción. Maxime cuando el trámite arbitral no ha tenido dilataciones y nos encontramos en término

4. Decisión frente a las solicitudes: se accederá a la solicitud, por lo que las audiencias programadas para esta y la otra semana se moveran. En tal virtud se indicó que mediante auto se fijarán nuevas fechas para la práctica de pruebas. En tal virtud, confirmo que las audiencias que tendrían lugar 5, 6, 10, 11 y 17 de junio se aplazaran y las nuevas fechas se notificaran mediante auto que se remitirá a las partes.

[@Jonatan Andres Prada Pardo](#) solicito tu ayuda con la obtención del acta y seguimiento del auto que fije nuevas fechas.

Gracias, quedo atenta a sus requerimientos sobre el particular.

Cordialmente,



Brenda Patricia Diaz Vidal

Abogada Senior III

TEL: 312 442 3203

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Londres - EC3A 7AR GB - Edificio St Botolph. 138 Houndsditch.



gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments